



Radicado ANM No: 20209070469231

San José de Cúcuta, 09-09-2020 15:08 PM

Señor(a)(es)

GLADYS STELLA PEREIRA

Titular (es) Minero (s)

Dirección: CARRERA 24 17 31 SARAVERENA

Teléfono: 3114800431

Email: NO REPORTA

Departamento: ARAUCA

Municipio: SARAVERENA

Asunto: Notificación por estado de Actos Administrativos.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la situación actual que está viviendo el país, y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria, en atención a lo previsto en el Decreto 491 de 2020, la notificación de los Autos de Trámite se hará por medios electrónicos, por lo cual durante este término la Autoridad Minera realizará la notificación de los mismos por estados y serán publicados a través de la página web de la entidad.

Por lo anterior, se informa a (los) titular(es) minero(s), respecto a la notificación de los siguientes actos administrativos, de los cuales se adjunta copia y el estado podrá ser consultado en la página web de la ANM en la opción notificaciones en el link: <https://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero-estado-aviso>.

PLACA	AUTO No.	FECHA	ESTADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
KBG-11161	1143	8/09/2020	042	10/09/2020

INFORMAR al titular minero, que la suspensión de términos adoptada por la ANM frente a la emergencia suscitada por el COVID-19 se mantuvo vigente desde el 16 de marzo de 2020 hasta el pasado 30 de junio de 2020, advirtiendo que los términos para el cumplimiento de obligaciones económicas tales como el pago de regalías, canon superficiario, constitución de las pólizas y otras contraprestaciones no estuvieron suspendidos, por lo que el no pago oportuno genera intereses y la aplicación de los procedimientos sancionatorios; así mismo el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad minera, establecidas en los decretos 1886 de 2015 y 2222 de 1993.

AVISO IMPORTANTE: La Ley 962 de 2005 hace obligatoria la observancia de los principios rectores de la política de la racionalización, estandarización, y automatización de trámites. El artículo 1º señala de manera expresa que aplica a los trámites y procedimientos de la Administración Pública, y en ese sentido le corresponde a la autoridad minera, el uso correcto y eficiente de los medios tecnológicos, señalados en el artículo 6¹

¹ **ARTÍCULO 6o. MEDIOS TECNOLÓGICOS.** Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas. La sustanciación de las actuaciones así como la expedición de los actos administrativos, tendrán lugar en la forma prevista en las disposiciones vigentes. Para el trámite, notificación y publicación de tales actuaciones y actos, podrán adicionalmente utilizarse



Radicado ANM No: 20209070469231

de la Ley 962 de 2005. Así mismo, debe tenerse en cuenta que con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, las notificaciones por estado se efectúan mediante anotación electrónica, lo cual permite la consulta en línea².

Se le recuerda a los titulares mineros que cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar podrá hacerla durante la contingencia a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co y las solicitudes de liquidación de pólizas y certificados de explosivos al correo par.cucuta@anm.gov.co.

Atentamente,

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Experto VSCSM - Coordinadora PAR Cúcuta

Anexos: "Auto-1143 CT 1075"

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal / Abogada PARCU

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09-09-2020 11:11 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expedientes Relacionados

soportes, medios y aplicaciones electrónicas.

² **ARTÍCULO 201. NOTIFICACIONES POR ESTADO.** Los autos no sujetos al requisito de la notificación personal se notificarán por medio de anotación en estados electrónicos para consulta en línea bajo la responsabilidad del Secretario. La inserción en el estado se hará el día siguiente al de la fecha del auto y en ella ha de constar: 1. La identificación del proceso. 2. Los nombres del demandante y el demandado. 3. La fecha del auto y el cuaderno en que se halla. 4. La fecha del estado y la firma del Secretario. El estado se insertará en los medios informáticos de la Rama Judicial y permanecerá allí en calidad de medio notificador durante el respectivo día. De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará certificación con su firma al pie de la providencia notificada y se enviará un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica. De los estados que hayan sido fijados electrónicamente se conservará un archivo disponible para la consulta permanente en línea por cualquier interesado, por el término mínimo de diez (10) años. Cada juzgado dispondrá del número suficiente de equipos electrónicos al acceso del público para la consulta de los estados.

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

AUTO PARCU- 1143

Cúcuta, 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

REFERENCIA	CONTRATO CONCESION N° No. KBG-11161
TITULAR MINERO	GLADYS STELLA PEREIRA
MINERAL	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONCESIBLES
ÁREA	50 HECTAREAS Y 46919 M2 METROS CUADRADOS
FECHA FIRMA	18 DE JUNIO DE 2010
FECHA REGISTRO MINERO	12 DE JULIO DE 2010
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	ARAUCA
MUNICIPIO	SARAVENA
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	PEQUEÑA

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y 076 del 13 febrero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El día 18 de junio de 2010 se suscribió contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción y Demás Concesibles No. **KBG – 11161**, celebrado entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS**, y la señora **GLADYS STELLA PEREIRA**, ubicado en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con un área de 50 hectáreas y 4691.9 metros cuadrados, por un término de Treinta (30) años contados a partir del 12 de Julio de 2010, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folio 21-30 Cuaderno 1). De acuerdo con el contrato las etapas contractuales son: Plazo de Exploración: Un (1) año comprendido entre el 12 de Julio de 2010 hasta 11 de Julio de 2011. Plazo de Construcción y Montaje: Tres (3) años comprendidos entre el 12 de julio de 2011 hasta el 11 de julio de 2014. Plazo de Explotación: Veintiséis (26) años comprendidos entre el 12 de julio de 2014 hasta el 21 de julio de 2040.

Mediante Auto PARCU- 0596 del 7 de junio de 2016, se dispuso aprobar el programa de trabajos y obras PTO, con un volumen aprobado de 60.000 m3 de grava.

El título minero No. KBG-11161 no cuenta con Licencia Ambiental.

De conformidad con el Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía" se emite concepto técnico PARCU No. **1075 del 13 de agosto del 2020**, mediante el cual se analiza la COMPARACIÓN MULTITEMPORAL generado por el Centro de Monitoreo de la ANM con código N°VSC-CM202004- KBG-11161_COMP_24 y fecha de elaboración (19- 05- 2020) y teniendo en cuenta el Concepto Técnico PARCU N°0146 de 03 febrero de 2020, el informe de visita de fiscalización Integral PARCU N°1591 de fecha 06 DICIEMBRE DE 2019, se plantean los siguientes aspectos respecto al estado del título minero:

(...)

- El título se encuentra cronológicamente en la **DECIMA** etapa de Explotación, en el periodo de 12/07/2014 AL hasta 11/07/2040 con una duración de (24) años.
- El título **NÓ** cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad competente, SI CUENTA con instrumento técnico aprobado por la autoridad minera con Resolución No. 00341, de fecha 1 de junio de 2010.
- Se realiza la verificación del plano que reposa dentro del sistema integral de gestión minera – SIGM correspondiente a la obligación de presentar el Formato Básico Minero FBM, en el que se evidencia que el titular minero no se ha presentado FBM desde la anualidad 2016 hasta la fecha.
- En el informe de visita de fiscalización Integral PARCU N°1591 de fecha 06 DICIEMBRE DE 2019, se concluyó: "El título se encuentra sin actividad minera, se geo referenció un frente de explotación en las coordenadas N: 7.9273985 E: 72.4797009, Cota: 271m.s.n.m. inactivo".

De acuerdo a lo anterior y tomando como base las imágenes satelitales en el producto de comparación multitemporal se concluye:

- A partir del análisis de las imágenes satelitales anteriormente referenciadas se evidencia que: el **CONTRATO DE CONCESION No. KBG-11161 NO** se presentan cambios diferentes en la forma de terreno, así como tampoco se identifican otras zonas intervenidas diferentes a las geo referenciadas en el informe de visita de fiscalización Integral N°1591 de fecha 06 DICIEMBRE DE 2019, evidenciándose su Inactividad.

CONCLUSIONES

De acuerdo al registro de información anteriormente descrita se recomienda lo siguiente:

- Se recomienda **NO PRIORIZAR** la visita de fiscalización integral al área del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. KBG-11161** de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM202004- KBG-11161_COMP_24 y fecha de elaboración 19-05- 2020, teniendo en consideración los siguientes aspectos: **NO** se presentan cambios diferentes en la forma de terreno, así como tampoco se identifican otras zonas intervenidas diferentes a las geo referenciadas en el informe de visita de fiscalización Integral N°1591 de fecha 06 DICIEMBRE DE 2019, evidenciándose su Inactividad.

- La titular **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** en allegar el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra cronológicamente en la **DECIMA** anualidad de la etapa de Explotación."

En Cumplimiento de lo anterior y en el presente acto administrativo, la coordinación del punto de Atención Regional Cúcuta-ANM, dispondrá lo pertinente acogiendo el concepto técnico antes mencionado.

2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

2.1 ACOGER al presente acto administrativo el **Concepto Técnico PARCU No. 1075 de fecha 13 de agosto de 2020**, realizados por la autoridad minera.

2.2 NO PRIORIZAR la visita de fiscalización integral al área del título minero No. KB6-11161 de acuerdo a lo evidenciado mediante imagen satelital – COMPARACIÓN MULTITEMPORAL con código No.VSC-CM-202004-KB6-11161-COMP-24, NO se presentan cambios diferentes en la forma de terreno, así como tampoco se identifican otras zonas intervenidas diferentes al geo referenciadas en el informe de visita de fiscalización Integral N°1591 de fecha 06 DICIEMBRE DE 2019, evidenciándose su Inactividad.

2.3 INFORMAR al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION con código N°VSC-202004-KB6-11161-COMP-24 con fecha de elaboración del 19 de mayo de 2020, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título n° KB6-11161, tal y como se contempla en el informe de fiscalización PARCU-1591 de fecha 06 diciembre de 2019, las labores están inactivas.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyecto: Gina Paez Urbina/ Abogado PARCU
Expediente: KB6-11161

NOTIFICACION POR ESTADO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

CUCUTA, 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

EL (LOS): AUTO PARCU 1143 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISIBLE (S) A FOLIO (S): DOS (02)

SE NOTIFICA POR ESTADO JURIDICO No. 042 DEL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

COORDINADORA – PAR CUCUTA

Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá • Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
 Nacional: 01 8000 111 210 • Código Postal: 110911 • www.4-72.com.co



El servicio de **envíos**
de Colombia



Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.062.917.8 DG 25 G 95 A 95
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 serviciosnacionales@4-72.com.co
 Mensajes: C o r r e o

Remitente
 Nombre/Razón Social: AGENCIACIONAL DE MINERIA-ANM- PAR QUOTA
 Dirección: CALLE 13A #1E-103 BARRIO CAOBOS
 Ciudad: CUCUTA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 540006461
 Envío: RA27986236CC

Destinatario
 Nombre/Razón Social: GLADYS STELLA PEREIRA
 Dirección: CRA 10 No. 23-24 Brins La Unión - Arauca
 Ciudad: ARAUCA
 Departamento: ARAUCA
 Código postal: 810001027
 Fecha admisión: 22.09/2020, 10.03.50



REMITENTE / SENDER

Nombre / Name:	
ANN PAR CUCUTA	
Dirección / Address:	Código Postal / Zip Code:
CAVE BA 1E-103 B CAOBOS	
Ciudad / City:	Departamento / State:
CUCUTA	N/SANTANDER
País / Country:	Teléfono / Phone:



DESTINATARIO / ADDRESSEE

20209070469231

Nombre / Name:	
GLADYS STELLA PEREIRA	
Dirección / Address:	Código Postal / Zip Code:
CRA 10 23-24 B LA UNION	
Ciudad / City:	Departamento / State:
ARAUCA	ARAUCA
País / Country:	Teléfono / Phone:



El futuro digital
es de todos

Mi>TIC



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor		
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside			
Fecha 1: DIA MES AÑO	D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. HECTOR H. RAMIREZ	C.C.		
Centro de Distribución: C.C. 17.590.337	Centro de Distribución:		
Observaciones: CASA Blanca	Observaciones: [Handwritten signature] N166743		

